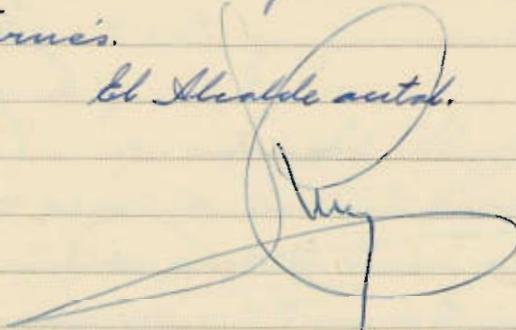


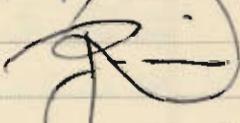
Número 18.-

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento de Palma el dia 10 de junio de 1969.
En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de las Baleares, siendo la hora diez y unve del dia diez de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, anfitrión, don Jaime Píra Lureda, el Excmo. Ayuntamiento de Palma, con asistencia del concejal don Pedro Llinares Guasp, el Interventor de Fondos, don Agustín Cabello Fernández y asistidos de mi, el informante secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria, y siendo ya la hora diez y unve y diez minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dando lectura al acta de la sesión anterior, que se aprueba por unanimidad. Seguidamente se acuerda suspender la sesión, para continuara a las veintiuna, al objeto de que la corporación asista a las exequias y funeral de don Pedro Fornés Ferretti, padre del Concejal de este Ayuntamiento, don Francisco Fornés.

El Alcalde autorizó.



El Secretario interino,



Siendo la hora veintiuna se reanuda la sesión suspendida, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, don Gabriel Alarcón Mora López, con asistencia de los señores Encuentro de Alcalde y concejales, don Guillermo Llinares Meléndez, don Pablo Párra Gualta, don Juan Vidal Miralles, don Juan María Fiol Tur, don Jaime Píra Lureda, don José María Fornés Pandulfe, don Miguel A. Llanguell, don Gabriel Tous Amorós, don Lorenzo Oliver Quibglas, dona Xutima Llinares Minas, don Pedro Homar Tallapin, don Guillermo Oliver Salar, don Ramón Colombari Llull, don Gabriel Bonnagar Jiménez, el Interventor de Fondos, don Agustín Cabello Fernández y asistido de mi, el informante



Secretario interino, al objeto de continuar la sesión en plenaria.

Sequidamente se acuerda aprobar la propuesta que se invita a continuación:

Se acuerda adquirir:

Se acuerda adquirir: "Acuerdo. = 1º: La adquisición del inmueble n.º 46 de la c/ Rafael Rodríguez Hernández que se halla instalado el Servicio Municipal de Camaras Fiscales, a don Jaime Cabrer Gamila, por la cantidad de dos Millones ochocientos Mil Pesetas, (2.800.000- Pta.), visto que

el Inspector General de los Servicios Técnicos estima el valor justo y beneficioso para los intereses municipales. - Dicho inmueble lo constituye edificio de 310'84 m² en el que se integra una planta baja de 85'9 m² y dos plantas pisos con superficie de 263'10 m² cada una;

2º: Que la compra de dicha finca ha de ser libre de cargas y gravámenes. = 3º: Que como antepreio a la firma de la correspondiente escritura, acredite el Sr. Cabrer Gamila la propiedad integral del inmueble. = 4º: Que el gasto indicado de 2.800.000- pta. se cargue al Cap^o 6º, Artº 1º; Concepto 5º, Partida 279 del vigente Presupuesto de Gastos del Gobierno Ordinario y, 5º: Que se fomente en la Alcaldía, para la firma de la escritura.: El Excmo. Ayuntamiento. Huelva no obstante lo pertinente. = Salma, 6 de junio de 1969. El Alcalde acudido. - Fabio Saiz Gualla. - Firmado."

3.

Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se invita a continuación:

Se acuerda delegar:

Solicitud aprobación "Acuerdo. = Trámite. - En virtud de los informes emitidos por la Asociación Proyecto, para servir Jurídica Municipal y por los Servicios Técnicos de Arquitectura y Construcción Hotel, en Delegar la solicitud de aprobación del anteproyecto para la construcción, promovida trascisión de un hotel en el predio San Félix Nuevo en Génova, y la Señor Isabell Bo. - promovido a instancia de Doña María Isabell Bourriá Sagasta. = viaj. Sagasta.

Segundo. = Dar traslado del presente acuerdo a la interesada para su conocimiento. = Este es el parecer de la Comisión informante. - V.E. no obstante q, como siempre, acordarse lo que considere más acertado y justo. = Salma de Mallorca, 3 de mayo de 1969. = El Presidente de la Comisión. - Juan María Fiol. - Firmado."

4.

Se acuerda aprobar la propuesta que se invita a continuación:

Reajuste fondos "Acuerdo: 1º: Aceptar el informe emitido por el Arquitecto Municipal y Urbanizador Don José Vaquez en fecha 30 de abril de 1969 y en su consecuencia

Santa, a petición de - aprobar el reajuste de parcelación solicitado por Don Rafael Gómez, administrador legal de su esposa Doña María Vidal Nicolau y mandatario verbal de su hermana política Doña Mercedes Vidal Vda. de Marqués, propuesta nro. 2 de la Urbanización Son Santa y muy reajuste comprende las siguientes Manzanas: = A) - Manzana limitada por las calles Paraguay, Nicaragua, Faro Ecuador y calle Nueva, comprendiendo los solares números 66, 67, 68, 69, 74, 75, 76 y 77. = B) - Manzana limitada por las calles Panamá, Nicaragua, Paraguay y la de nueva apertura que comprende los solares números 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 101. = C) - de ello de conformidad a los planos presentados y quedan formando parte del expediente de su razón. = 3º - Dar trámite del presente acuerdo al notariado para su enocimiento. - Poste es el parecer de la Comisión informante, V.E. no obstante acordaría. - Palma de Mallorca a 4 junio 1969. - El Presidente de la Comisión, - Juan María Fiol. - Publicado."

5.

Se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

reajuste parcelación "Noguera" = 1º - Aprobar definitivamente el reajuste de parcelación de los solares números 103, 104, 105, 102, 101, 115, 99, 98, 38, 39, 117, 118, 4 y 3 sitos en la Urbanización de Son Tatz e intervinida por don Juan Carrara Noguera. = 2º - Dar trámite del presente acuerdo al interesado, así como a los Negociados de Obras y Viviendas Particulares y Servicios Técnicos Municipales. - Palma de Mallorca a 4 de junio de 1969. - El Presidente de la Comisión, - Juan María Fiol. - Publicado."

6.

Se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

reto y opinión parcial de la Reforma n^o 5; y exposición a información pública. "Generalde - Firmado. - Aceptar el informe emitido por los Gestorios Técnicos Municipales de fecha 4 del actual, y en su consecuencia aprobar provisionalmente el Proyecto presentado por Ayuntamiento Guadalajara, S.A., y en su nombre y representación por don Juan Carrera Gómez, como Administrador de la citada localidad, para la opinión parcial de la Reforma n^o 5 de esta Ciudad (Plaza Mayor), adjudicatario provincial de la mis-



ma, según acuerdo municipal plenario de fecha 10 de Febrero del año en curso; todo ello bajo las siguientes condiciones: - a) El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar la ordenación de la calle a su favor la confluencia de la calle Navarra y la Ronda, antes de la realización de la misma. - b) El concesionario deberá enlazar las escalinatas de la calle Júntes con la escalinata de la Plaza Mayor, y resolver en forma adecuada el trazamiento de las barandas marras, presentando proyecto detallado de dichas escalinatas así como su pavimentación e iluminación. - c) También presentará proyecto detallado de la pavimentación de la Plaza Mayor resultante con materiales nobles y duraderos, así como su iluminación, y de la fachada a la calle del Teatro y Pincón, evitando el empleo de la madera en estribos. - d) Todos los elementos de hierro al exterior irán debidamente metálico con zinc y pintados. - e) El concesionario no podrá empezar la construcción de ningún edificio en los solares resultantes de la expropiación sin antes presentar el proyecto completo del mismo. - Segundo. - Habiendo cuenta de que en cumplimiento del Artº 1º apartado 4º del Pliego de Condiciones que rige la adjudicación de la Reforma de referencia, el Concesionario sólo puede realizar un foro o drafado de piedra hasta la cornisa de los arcos de las fachadas que dan a la Plaza Mayor, y siendo conveniente adecuar y remover el resto de las fachadas, con supervisión de todos los arquitectos, palomares y otros elementos extraños que afectan las mismas, y las cubiertas visibles desde la Plaza, que por la Comisión a quien corresponda se estimen las medidas pertinentes a tal fin. - Tercero. - Intereses de "Aparcamientos Municipales, S. A." la presentación de la documentación complementaria y aclaraciones que se señalan en el informe técnico y que quedan expresadas en las antedichas condiciones, durante un plazo de 8 días y una vez recibidos los mismos, si no hay objeciones por parte de los Servicios Técnicos Municipales, someter el referido proyecto a información pública, durante el plazo de 30 días, a tenor de lo dispuesto en el artº 70. 4º del Reglamento de Bienes de Fomento Sociales, y a la vista de su resultado proseguir la tramitación pertinente. - Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no.

obstante y con tal fin, acordará lo que estime más oportuno y justo. = Palma de Mallorca a 4 de junio de 1969. = Del Presidente de la Comisión, - Juan María Fiol. - Firmado."

A efecto de la legalidad del acuerdo tomado, se hace constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 303, letra q) de la vigente Ley de Régimen Local.

7. Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se manda a votar. Se acuerda aprobar.

propuesta adquisición "Guardas": 1º.- La adquisición, mediante concurso público, de los concursos Guardas, lámparas y materiales lumínofotómicos, para el Servicio de Iluminación y materiales brillo Público de este Municipio. Ayuntamiento, en la cantidad y clase lumínofotómicos; y condiciones que se establece en los pliegos de condiciones que se acompañan, cuyos para tal adquisición y por la cantidad, en baja, de 1.400.000- ptas. = 2º.- Que sean abiertos los pliegos de condiciones Técnicas y Económicas Administrativas que se adjuntan y que deberán servir de base para el concurso Guardas ya indicado. = 3º.- En caso positivo, que dichos pliegos de condiciones sean expuestos al público, a efecto de reclamación, durante el plazo de ocho días. = 4º.- Expiado que sea el plazo legal referido y remeltas, en su caso, las reclamaciones que hubieren podido presentarse, por la Comisión Municipal permanente sea convocado el oportuno concurso Guardas, en forma reglamentaria. = 5º.- Que el gasto que ello imponega, sea absorbido por la concesión del Cap. II, artº 4º, Partida 145 del vigente Presupuesto de Gastos. = V. b. no obstante, resolviera. = Palma de Mallorca, a 22 de mayo de 1969.

Se acuerda aprobarla, haciendo constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 314, párrafo 2º de la vigente Ley de Régimen Local.

8 y 9. Seguidamente se da cuenta de las propuestas que se insertan. Se acuerda aprobarlas. a continuación:

propuesta sobre condiciones "Mercado": 1º.- Instalar un Mercado de Abastos ubicado en la zona delimitada por las calles de General Riera, Dr. Andújar, Carrereta de Sóller y San Vicente de Paul de esta ciudad, sin y explotación, pretendiente a satisfacer las necesidades del sector, con influencia de Abastos, en Polígono cuya extensión a gran parte del distrito VIII, afectando a (La Camp Redó); y formar un cauce de población de bruto calculado en 30.148 habitantes.



ligeros 8, (el ferro). tr.: 2º.- La explotación del mercado será en régimen de concesión por plazo máximo de 50 años, y deberá constituirse en planta sobre todo a 36 muros.
 3º.- La concesión lleva consigo la construcción de un mercado, servicios sanitarios, cámara fisiográfica para almacenamiento, alumbrado de aceras y vías interiores, así como fuera muros y alumbrado para los puestos, aparcamiento de coches en planta adecuada y demás que se estimen aconsejables. = 4º.- El número mínimo de puestos será de 100, distribuidos proporcionalmente para pesados, carnes, tripas y arándulas, aves y conejos y colmados, jardiendo contar además con tiendas interiores y esteriores. = 5º.- El edificio podrá ser de destino inicial a mercado, o destinado a otro, dedicando plantas a otras actividades municipales. = 6º.- La concesión será mediante concurso, con arreglo y susjeción a los pliegos de condiciones que se adjunta, que constituirá el contrato, destacando los puntos: - a) El mercado con todas sus instalaciones revertiría al Ayuntamiento al término de la concesión. - b) Los concursantes propondrían las tarifas máximas a percibir por el uso y disfrute de puestos, revisables periódicamente, que debían ser aprobadas en forma reglamentaria. - c) El concursante propondría el canon anual que ofre, que sufrirá modificación cuando se produzca revisión de tarifas, aumentando su cuantía en la misma proporción. = d) - La corporación podrá ordenar disminuirlamente modificaciones del servicio, estando sujetas todas las obligaciones y derechos, tanto del Concesionario, como del Ayuntamiento, así como las sanciones, acuerdo de la concesión y forma de extinción. = e) - La explotación del mercado se regirá en parte por el Reglamento de Mercados de este bacnus. Ayuntamiento, adjudicando los puestos por subasta, teniendo el Ayuntamiento un ingreso en sus arcas del 25% sobre cada tipo de adjudicación. = f) - Los pliegos se presentarán en el plazo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el B.O. del Estado, acompañadas de un anteproyecto de las obras e instalaciones y del plan y firmulas de financiación que se prevean. - Tener estudio por la Junta que se designe, la corporación podrá aceptar la proposición que resulte más beneficiosa, concediendo un plazo de tres meses al concursante para presentar el proyecto definitivo que deberá recoger las

modificaciones que la Corporación Municipal estime convenientes. - El proyecto será informado por los Servicios Técnicos Municipales, para que la Corporación pueda pronunciarse sobre la adjudicación en un plazo de 90 días a partir de la presentación del proyecto definitivo y si no hay acuerdo exprese considerará declarado desierto el concurso. = 9). - La garantía provisional para optar al concurso será de 100.000 pesetas y la definitiva está regulada en la condición 56 del pliego. = 7º.- Declarar la excepción de rebata motivada por el objeto de la presente contratación. = 8º.- Suministrar información pública del presente acuerdo, así como el pliego de condiciones, conforme dispone el art 121 del vigente Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, y si no se formula objeción alguna en el plazo de 30 días hábiles, proceder a dar publicidad a la licitación para que puedan presentarse las proposiciones. = Palma de Mallorca a 30 de Mayo de 1967."

"Teniendo en cuenta la necesidad de establecer un Mercado de Illescas ubicado en la zona delimitada por las calles de Calvo Sotelo, Soldado Bibilo, en Vicens, Los de Mayo y Bosque de esta Ciudad, tendiente a satisfacer las necesidades del sector, con influencia extensiva a gran parte del Distrito X, afectando a un caudal de población de hecho calculado en 24.090 habitantes. = 2º.- La explotación del mercado será en régimen de concesión por plazo máximo de 50 años, y deberá constituirse en plazo (imprescindible), dentro de 36 meses. = 3º.- La concesión lleva consigo la construcción de un mercado, servicios sanitarios, cámara frigorífica, gran almacenamiento, alumbrado de accesos y otras interiores, así como fuerza motriz y alumbrado para los puestos, aparcamiento de coches con planta adecuada y demás que se estimen necesaria. = 4º.- El número mínimo de puestos será de 100, distribuidos proporcionalmente para pescado, carnes, tripas y arándanos, aves y conejos y colmados, fundiendo contar además con tiendas interiores o exteriores. = 5º.- El edificio podrá ser de destino único a mercado, o destino mixto, dedicando plantas a otras atenciones municipales. = 6º.- La concesión será mediante con-



uest, con arreglo y adjusión al pliego de condiciones que se adjunta, que constituirá el contrato, destacándose los puntos: - a).- El concesionario contará sus instalaciones revertir al Ayuntamiento al término de la concesión. - b).- Los concesionarios propondrán las tarifas ~~revisoras~~ ^{revisoras} a practicar por el uso o disfrute de puestos, revisables periódicamente, que deberán ser aprobadas en forma reglamentaria. - c).- El concesionario propondrá el canon anual que ofrece, que sufrirá modificación cuando se produzca revisión de tarifas, aumentando su cuantía en la misma proporción. - d).- La Corporación podrá ordenar disminuencialmente modificaciones del servicio, estando previstas todas las obligaciones y derechos, tanto del concesionario, como del Ayuntamiento, así como las sanciones, secuestro de la concesión y forma de extinción. - e).- La explotación del mercado se regirá en parte por el Reglamento de Mercados de este Excmo. Ayuntamiento, adjudicándose los puestos por subasta, teniendo el Ayuntamiento un importe en sus arcas del 25% sobre cada tipo de adjudicación. - f).- Las pliegos se presentarán en el plazo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el B.O. del Estado, acompañadas de un anteproyecto de las obras e instalaciones y del plan y fomularia de financiación que se prevean. - Tras el estudio por la Junta que se designe, la Corporación podrá aceptar la proposición que resulte más beneficiosa, concediendo un plazo de tres meses al concesionario para presentar el proyecto definitivo que deberá reoger las modificaciones que la Corporación Municipal estime convenientes. - El proyecto será informado por los Servicios Técnicos Municipales, para que la Corporación pueda pronunciarse sobre la adjudicación en un plazo de 70 días a partir de la presentación del proyecto definitivo y si no hay acuerdo expreso se considerará declarado denegado el concurso. - g).- La garantía provisional para optar al concurso será de 100.000 ptas. y la definitiva está regulada en la condición 56 del pliego. - 7º. Declarar la excepción de subasta motivada por el objeto de la presente contratación. - 8º. Fomular a información pública el presente acuerdo, así como el pliego de condiciones, conforme dispone el art. 121 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y si no se formula -

objeción alguna en el plazo de 30 días hábiles, proceda a dar publicidad a la licitación para que puedan presentarse las proposiciones. - Salma de Mallorca, a 30 de Mayo de 1969."

La Sra. Serrás pregunta, en cuanto al anuncio n.º 8, si está sujeto a reforma.

Contesta el Hon. Sr. Alcalde, en sentido negativo.

La Sra. Serrás dice que, según la actividad que se desarrolla, puede usarse monedas con la fachada, por ejemplo, si van a vender souvenirs, se tendría que poner budeones.

El Sr. Gómez dice que la Comisión ha tenido en cuenta este punto de vista y, por ello, no podrían concursar aquellas actividades que están incluidas en el Reglamento de Actividades Moletas, Gusalubres, Novias y Faldiguras, y es por ello que se ha elegido el Concurso-Sabata para disminuir en la primera parte las actividades que no interesan.

Se acuerda aprobar las propuestas transcurridas.

A efectos de la legalidad de los acuerdos tomados, se hace constar la existencia del "quorum" requerido por el art. 311, párrafo 2º, de la vigente Ley de Régimen Local.

10. Siguiendo se da cuenta de la propuesta que se inserta a-

Se acuerda acuerda continución:

acuerdo, mediante cm. "Acuerdo = 1º. Aprobar el pliego de condiciones establecido - acuerdo-sabata, local promocionales formuladas para la adjudicación del arrendamiento municipal, en cuenta del local, propiedad municipal, sito en la Plaza de Moy Haza Noyer, junto a la, frente al Teatro Principal de esta ciudad y explotación del Teatro Principal, apto. mismo como local de negocio de actividad excluida del R.R. y demás condiciones.

Reglamento de Actividades Moletas, Gusalubres, Novias y Faldiguras, condición acordada por el Excmto. Ayuntamiento Pleno, en su reunión celebrada el día 10 de Junio de 1963, a la que preto su conformidad la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en reunión celebrada el día 8 de Noviembre siguiente, por un plazo de 10 años, y con un tipo en alza de 12.000 ptas. anuales; con el "quorum" que señala el art. 311, 2º, de la vigente Ley de Régimen Local; que dicho arrendamiento y explotación se realizará mediante los trámites del concurso-sabata, a cuyo efecto debe expausarse el mencionado pliego de condiciones o reclamación pri-



Hora por un plazo de ocho días, mediante edictos publicados en el B.O.E. de esta Provincia y en el tablón de anuncios de estos Casas Consistoriales y posteriormente publicarse el concurso abierto en la forma establecida en los arts. 24 y siguientes del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, siempre que no se presente oficio en el periodo de información. - Pues es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante y como siempre acordaría lo que estime más acortado y justo. - Palma de Mallorca, a 3 de junio de 1969. - El Encuentro de Alcalde Presidente de la Comisión, - José M. Fucero. - Rubricado.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndole constar la cuantía del "quorum" requerido por el art. 314- párrafo 2º de la vigente Ley de Régimen Local.

II. Igualmente se da cuenta de la propuesta que se invita a continuación: -
se acuerda votación:
acuerdo capillas, si. - Acuerde. = 1º: Que el valor del importe a perpetuidad de las tasas en Grupo II, una capilla construida enteramente en el grupo II de la Vía Santa de Santa Leonor, Se. Leonor del Cementerio Nuevo de esta Ciudad sea el inmueble Nuevo. - to.: Una capilla de 12 metros a 160.000- ptas. c/u. - Pues es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante, con su superior entusiasmo acordaría lo que crea más acortado y justo. - Palma, a 3 de junio de 1969. - El Encuentro de Alcalde Presidente de la Comisión, - José M. Fucero. - Rubricado.

Entrar en el Salón del Sr. Llinares.

Se continúa se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

III. Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se invita a continuación: -
se acuerda resolución:
acuerdo arrendamiento. - Acuerde. = Dar por vencida la relación arrendataria existente entre el inmueble conocido entre este Ayuntamiento y los titulares de la propiedad del inmueble en Flora número de la Flora Pedis Garau números 1, 2, 3, 4 y 5, don Antonio Pedro Garau, por dc. y don Miguel Jaume Jaume, dado que la Comisión Municipal permanente por acuerdo de fecha 25 de abril último declaró en estado de ruina la totalidad del inmueble arrendado; de acuerdo tener en cuenta que en el edificio en cuestión, han vivido fumigando tres unidades enolares de parvulos hasta el 22 de septiembre último en que, siguiendo instrucciones de la Inspección de Fincas, finanzas, se suspendieron las clases.

ante el peligro inminente de ruina, estando actualmente en construcción con carácter de urgencia tres nuevas aulas de clase en la misma Plaza de Pedro Gómez, en ampliación del edificio escolar "Japuda Encrucijada" de propiedad municipal. Que el presente acuerdo quede impeditado a la previa conformidad del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 51 de la vigente Ley de Educación Primaria. Que firme el mismo, sea comunicada la resolución contractual a la otra parte interesada, debiendo pasar por el informe a los Servicios de Intervención Municipal para la autorización temporal del about del precio de alquilerato, y en su caso, para la baja definitiva en la vía pública de alquileres de Escuelas. - Palma 30 Mayo de 1969. - Del Presidente. - Gabriel Zous."

13.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a fin acuerdo a votar - continuación:

Propuesta rectificada con: "Acuerde = Aprobar la rectificación del Proyecto de construcción de un edificio escolar de 24 unidades en "San Telmo". - Dicho proyecto consta de 24 unidades, en San Telmo, visto rectificado, remitido por los Arquitectos Don Félix Lili Juan y conforme directrices mandado Antonio Balaguer Giménez, arquitecto y municipal respectivamente, quedando las unidades de acuerdo a la cantidad de 13.585.643'73 ptas. desglosadas: Educación y Ciencia en 13.080.747'62 ptas. por ejecución material y beneficio industrial; 145.621'59 ptas. por honorarios de Arquitecto Municipal; 154.358'87 ptas. por honorarios de Arquitecto Escuelas; 89.794'16 ptas. por honorarios de Asociados; y 114.721'43 ptas. por gastos de locación. = Elevar dicho proyecto a la Dirección General de Fomento, en orden a su aprobación definitiva y concesión de la subvención correspondiente. = Tanto de que merezca la aprobación esta propuesta, el compromiso es suscrito que representa quedado de la siguiente forma: Con cargo al Precio, en concepto del 80 por ciento del Importe de contrata, dadas que el importe del proyecto no excede de los módulos de máxima coste en que consta de una múltiples - comedor, cocina, patio de recreo cubierto - gimnasio, clase complementaria y de trabajos manuales y teniendo en cuenta una subvención de 1.000' - ptas. por metro lineal de cerramiento de solas, impuesta la cantidad

AYUNTAMIENTO DE P...

de 10.542.593'09 ptas.; y el resto con cargo al Ayuntamiento; ratifican do las reservas de 1.312.332'32 ptas. con cargo al Capit^o 6º, Art^o 8º, concepto 1º, Totalidad 334 del Fisco puro de Gastos de 1.767, y 3.300.000' ptas. con cargo a idéntica configuración de 1968 (Decreto Pleno de fecha 11 de diciembre de 1967). - Salma 7 de junio de 1969. - pt. Presidente, - Gabriel Tous."

El Sr. Tous, dice que en el Orden del día figura un importe de obra a realizar, diferente al que aparece en el dictamen, debido a que, inicialmente, se había cometido omisión en el Proyecto, de parte de obra.

Se acuerda aprobar la propuesta tramitada.

14.

Segundamente se da cuenta de la propuesta que se manda a con-

se acuerda aprobar la comisión:

Proyecto para un "Decreto = 1º: La implantación y explotación de un Servicio-plantación y explo. de Aparcamiento Subterráneo en la Hacienda Obispo Benigno de Talavera la Real de esta ciudad (art. 6º de la Ley de Regimen Local, artº 101, apartado Subterránea apartado 1 y apartado 2, b) de la propia Ley) = 2º: Que dicho Servicio, en Hacienda Obispo Benigno se lleve a cabo en la forma de concesión, siendo anexa a la Benigno de Talavera, la misma las obras de construcción e instalaciones complementarias aprobando condiciones-variantes necesarias para la explotación del Servicio. (art. 30 y art. 31 del Reglamento de Servicios, y art. 160 de la Ley de Regimen Local) = 3º: Aprobar el Pliego de Condiciones-económicas administrativas y técnicas y Bases que han de regir para la explotación y adjudicación de dicho Servicio. (art. 22, 3 del Reglamento de Contratación) = 4º: Sacar a concurso la adjudicación de la concesión de la explotación en la Hacienda Obispo Benigno de Talavera de esta ciudad de un aparcamiento subterráneo para automóviles de turismo, y las obras de construcción e instalaciones complementarias para la explotación del mismo. (art. 121, d) de la Ley de Regimen Local, y art. 114, 3 del Reglamento de Servicios) = 5º: Se acuerda con el art. 310, 5º de la Ley de Regimen Local y art. 37, 5º del Reglamento de Contratación de las corporaciones Locales, declarar la excepción de subasta. = 6º: Recordar que se sigan los trámites reglamentarios correspondientes. = pt. Presidente. Ayuntamiento Pleno, no obstante, rendirán. = Talavera,

El Presidente de la Comisión, - Miguel Ángel Llangu - Embajador. -

El Sr. Jimeda, pregunta si afecta a la pista deportiva.

El Sr. Llanger, contesta que la pista subsiste, tocándose, solamente, una grada que deberá reconstruirse.

La Sra. Llinás, pregunta si afecta a los jardines.

Contesta afirmativamente el Sr. Llanger, pero que se reconstruirá; es decir, desaparecerán parte de ellos durante la obra y luego se reconstruirán, sin poderse plantar árboles.

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida, teniendo en cuenta la existencia del "quorum" requerido por el art. 311- párrafo 3º de la vigente Ley de Hacienda Local.

15, 16, 17, 18, 19, 20. Seguidamente se da cuenta de las propuestas que se insertan 21, 22, 23 y 24. a continuación:

Se acuerda aprobar N° 15. "Acordar: = 1º.- Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuadas en el documento refundido, situación de contribuyentes especialmente beneficiados por las obras de "Fomentación urbanas especiales por con Aglomerado Asfáltico y Drenaje de Aguas Pluviales en las obras en calles: Génova - calle del General Gualdo", cuya ejecución fue autorizada por el General Gualdo; Viñas, el acuerdo plenario de 25-10-1968, con aplicación de contribuciones y Fr. M. Fornes; mesas especiales. - En su manta, atendiendo al interés público y privado de la Vega de Bocairent que comurre en este caso, se fija en el Círculo de San Ildefonso, Valldargent, Fornells. Cuarto del cote total de las obras. = 3º.- Como consecuencia del acuerdo y Bocairent; X. Hacienda plenario suscrito, se repartir, entre los especialmente beneficiados y M. Fornes; arados, la cantidad de 33.477'06 ptas., es decir, el importe del 50% de Vila; B. de Santa - del cote total de las obras, que asciende a la suma de 66.954'12 pesetas; M. Fornes ptas. = 4º.- Asignar igualmente las cuotas individuales que aplica a Vila, X. Montaña; recien en el acuerdo documento refundido, a los respectivos Pisos Baldos; Comunidades contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de la decisión. Parque en terrenos dividir la base del reparto, o sea un 33.477'06 ptas. por 234'5 m² la cuarentena; construcciones de fachadas y plantas que arrojan las oportunas tracciones, hasta mediciones, lo que determina un coeficiente de 149'1181 per hectáreas deportivas y metros lineales, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago; otros en calles adyacentes Falma de Molina, a la junio 1969. = El Círculo de Alcalde Fuster en St. Mayor de Jonadale de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales. - Finalizado.

N° 16. "Acordar: = 1º.- Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuadas en el documento refundido.

ESTAMPA DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BALEARES

do, como especialmente beneficiados por las obras de "Fomentación Asfáltica de las calles de Nieve, Víboras y Tramo de la de Tras Miquel Ferrer, comprendido entre Faro del Pilar y el Camp" cuya ejecución fue encargada por el acuerdo plenario de 10-4-1968, con aplicación de contribuciones baleares. - Su cuantía, atendiendo al interés público y privado que concurre en este caso, se fija en el cuarenta por ciento del coste total de las obras. = 3º.- Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir entre los especialmente interesados, la cantidad de 198.427'95 ptas., es decir, el importe del 50% del coste total de las obras, que asciende a la suma de 396.855'91 ptas. = 4º.- Anexas igualmente las cuentas individuales que aparecen en el susodicho documento repartido, a los respectivos contribuyentes, cuntas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, o sea 198.427'95 ptas., por 1.270'70 metros lineales de fachadas y plantas que ocupan las superficies medias, lo que determina un coeficiente de 153'73669- por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuntas en un solo pago. Palma de Mallorca, a 2 junio 1969. - El Encargado de Alcalde Presidente de la Comisión provincial de contribuciones baleares. Guillermo Jureta. - Rubricado.

Nº 17. "Guardas: = 1º.- Que se aprueba la relación de fincas, explotaciones y propiedades continuadas en el documento adjunto, como especialmente beneficiados por las obras de "Fomentación Asfáltica de la calle del Marqués de La Vega de Bocillo, Tramo entre los de Fornos y el Camp", cuya ejecución fue encargada por el acuerdo plenario de 10-10-1968, con aplicación de contribuciones baleares. - Su cuantía, atendiendo al interés público y privado que concurre en este caso, se fija en el cuarenta por ciento del coste total de las obras. = 3º.- Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir, entre los especialmente interesados, la cantidad de 59.686'44 ptas., es decir, importe del 50% del coste total de las obras, que asciende a la suma de 119.372'88 ptas. = 4º.- Anexas igualmente las cuntas individuales que aparecen en el susodicho documento repartido, a los respectivos contribuyentes, cuntas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, o sea 59.686'44 ptas., por 479'50 metros lineales de fachadas y plantas que -

arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 124'47642 por metro lineal, ratificándose las referidas cuotas en un solo pago. - Palma de Mallorca, a 2 junio 1969. - El Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales. - Guillermo Junceda. - Fubicado."

Nº 18. "Acordar: = 1º.- Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuadas en el documento refundido, obra especialmente beneficiados por las obras de "Fomentación, Desvío de Fluviales y Canales derivaciones de Agua Potable y Alumbrado en c/ Vall d'Algent, Femenias, Bover y Lope de Vega," cuya ejecución fue sancionada por el acuerdo plenario de 26-II-1970, con aplicación de Contribuciones Especiales. - La manutención, atendiendo al interés público y privado que convive en este caso, se fija en el cuarenta por ciento del coste total de las obras. = 2º.- Consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir, entre los especialmente interesados, la cantidad de 702.843'29 ptas., es decir, el importe del 50% del coste total de las obras, que asciende a la suma de 1.405.686'58 pesetas. = 3º.- Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el mencionado documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas divididas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, que son 702.843'29 ptas., por 3.817'80 metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 185'07645 por metro lineal, ratificándose las referidas cuotas en un solo pago. - Palma de Mallorca, a 2 junio 1969. - El Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales. - Guillermo Junceda. - Fubicado"

Nº 19. "Acordar: = 1º.- Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuadas en el documento refundido, obra especialmente beneficiados por las obras de "Instalación de Alumbrado Público en las Calles de Artillería de Montaña, Mares, Elcano y Trullor Vila, Tramuntana," cuya ejecución fue sancionada por el acuerdo plenario de 11-III-1968, con aplicación de Contribuciones Especiales. - La manutención, atendiendo al interés público y privado que convive en este caso, se fija en el veinticinco por ciento del coste total de las obras. = 2º.- Consecuencia del



acuerdo plenario indicado, repartir entre los especialmente interesados, la cantidad de 173.527'60 ptas., es decir, el importe del 60% del corte total de las obras, que asciende a la suma de 289.212'67 ptas. = 4º.- Arquar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el mencionado documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, o sea un 173.527'60 ptas., por 1.003'20 metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas medidas, lo que determina un coeficiente de 86'62519 por metro lineal, satisfaciéndose las refindas cuotas en un solo pago.

Falma de Mallorca, a 2 junio 1969.- El Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales.- Guillermo Sureda.- Publicado."

Nº 20. "Acordar: 1º.- Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de "Excavación, Terraplenado, Colocación Bordillo, Desnudo de Fluviates y Fumigación en calle de Bernardo de Santa Engracia," cuya ejecución fue remisada por el acuerdo plenario de 25-10-1968, con aplicación de contribuciones especiales. Igualmente, atendiendo al interés público y privado que concurre en este caso, se fija en el documento por tanto del corte total de las obras.

2º.- Consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir entre los especialmente interesados, la cantidad de 187.626'59 ptas., es decir, el importe del 50% del corte total de las obras, que asciende a la suma de 375.253'19 ptas. = 4º.- Arquar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el mencionado documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, o sea un 187.626'59 ptas., por 826' - metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas medidas, lo que determina un coeficiente de 227'1508 por metro lineal, satisfaciéndose las refindas cuotas en un solo pago.

Falma de Mallorca, a 2 junio 1969.- El Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales.- Guillermo Sureda.- Publicado."

Nº 21. "Acordar: 1º.- Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de "Desnudo de Fluviates en el

Astilleria de Montaña, Maresa Esmeralda y Construcción Jumilares en la de Paseo del Vila", cuya ejecución fue autorizada por el acuerdo plenario de 25-10-1968, con aplicación de contribuciones especiales.- En su virtud, atendiendo al interés público y privado que concurre en este caso, se fija en el sesenta por ciento del coste total de las obras. = 3º.- Basándose en la consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir entre los especialmente interesados, la cantidad de 48.568'10 ptas., es decir, el importe del 50% del coste total de las obras, que asciende a la suma de 97.136'21 ptas. = 4º.- Agrupar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el suodicho documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, a veces 48.568'10 ptas., por 1.690'20 metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 28'73512 ptas. por metro lineal, satisfaciéndole las refundidas cuotas en un solo pago.- Palma de Mallorca, a 8 junio 1969.- El Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales.- Guillermo Sureda.- Firmado."

Nº 22. "Acordar: = 1º.- Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento refundido, tanto especialmente beneficiados por las obras de Instalación de Iluminado Público en la calle de Pérez Galdós, cuya ejecución fue autorizada por el acuerdo plenario de 25-10-1968, con aplicación de contribuciones especiales.- En su virtud, atendiendo al interés público y privado que concurre en este caso, se fija en el sesenta por ciento del coste total de las obras. = 3º.- Basándose en la consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir entre los especialmente interesados, la cantidad de 314.954'22 ptas., es decir, el importe del 60% del coste total de las obras, que asciende a la suma de 524.923'71 ptas. = 4º.- Agrupar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el suodicho documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, a veces 314.954'22 ptas., por 2.003' metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 157'2412 ptas. por metro lineal, satisfa-



ciendose las referidas cuotas en un solo pago. - Fauna de Málaga, a 2 junio 1969.- Del Encuentro de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de contribuciones Especiales. - Guillermo Junceda. - Fueiado".

Para las anteriores propuestas transmítas, se señalan las condiciones de carácter general que figuran a continuación:

"Que sea fijada como base única de reparto, la del metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial e industrial", conforme se detalla en dicho documento refundido. - Que la vigencia de la imposición que se proponga, se estime a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación. - Que sea aprobado, por consequence, en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días, a efectos de reclamación, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor."

Nº 33. Acordar: = 1º.- Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares contemplados en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de "Construcción de Parque y Jardines en Terrenos de La Cuarentena", cuyo proyecto y ejecución fueron sancionados en principio, por acuerdo plenario de 11 de diciembre de 1967, ratificado por la resolución plenaria de fecha 10 de mayo de 1969 en la que se corrigió el error material de haber inicialmente aprobado, todo ello, con imposición de contribuciones Especiales. = 2º.- Que la cantidad a repartir entre los especialmente interesados quede fijada en el importe del Quince por ciento del corte total de las obras, reflejado en el documento f), o sea: 10.866.894'87 (Diez Millones ochocientas sesenta y seis Mil, ochocientas Noventa y cuatro Reales con Ochenta y Siete Céntimos). = 3º.- Que sea fijada como base única del reparto, la de metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial e industrial", conforme se detalla en dicho documento refundido. = 4º.- Aniquírase igualmente las cuotas individuales que aparecen en el mencionado documento refundido, a los respectivos contribuyentes, - cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, o sea; las referidas partas 10.866.894'87, por 31.577'85 metros lineales de fachadas y plantas, que arrojan las siguientes medi-

iones, lo que determina un coeficiente de: 344'13039 ptas., por metro lineal, ratificándose las referidas cuotas, en un solo pago. = 5º.- En el conocimiento de la cooperación estatal, otorgada expresamente para estas obras, conforme traduce el documento C), por un valor de €. 208.000,- ptas., compensar al mismo tiempo el importe de las cuotas: 3, 13 y 409 del Faro Marítimo Yagüero Roca; 22 de la Plaza del Mediterráneo y 17º de la calle de Federico, por un importe global de 516.790'89 ptas., que figurarán continuadas en el respectivo padrón de contribuyentes, en razón de sus propiedades afectadas, toda vez que no se ha hecho expresa renuncia del derecho de especial compensación, que le confiere el párrafo 5º- del art. 455, de la vigente Ley Reformada de Regimen Local. = 6º.- Eximir igualmente a la Institución Nazaret, del pago del importe de las cuotas 273 a 277, de la calle de Calvo Sotelo y 514 del Faro Marítimo del Yagüero Roca, por importe global de 50.709'24 ptas., en razón de su propiedad, toda vez que queda probado documentalmente por la Comillera y Secretaria del Obispado de Mallorca la condición de beneficiario docente, de dicha Institución, dependiente de la jerarquía eclesiástica, lo que le otorga el derecho de exención previsto en el art. 478 c) de la repetida Ley. = 7º.- Que la vigencia de la imposición que se proponga, se extiende a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 8º.- Que sea aprobado por suiguiente, en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante el plazo de quince días, a efecto de redacción, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. - Palma de Mallorca, 2 junio 1969. - fdo. 7º. - vicente de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales. - Guillermo Jiménez. - Publicado."

Nº 34. "Declaran: = 1º.- Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y partícales, continuados en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de construcción de Parque, Instalaciones deportivas y Pavimentación Asfáltica de la Plaza Mayor de Son Servera, cuya ejecución fue autorizada por acuerdo plenario de 20 de febrero de 1968, con imposición de Contribuciones Especiales. - Por unanimidad, atendiendo al



interés público y privado que conviven en este acto, se fija una base
mínima por cuenta del coste total de las obras = 3º.- Que sea la propuesta una base
única de reparto, la de metros lineales de fachada y planta, aplicándose
nunca distintos conceptos de "particular" y de "explotación industrial" conforme se detalla en dicho documento refundido, estudiando al
propio tiempo la variante de las tres zonas apuntadas por los señores
Técnicos en 28 de mayo ppdo. = 3º.- Como consecuencia del acuerdo plena-
rio indicado, repartir entre los especialmente interesados, la cantidad
de 695.849'38 ptas., es decir, el importe del 50% del coste total de las
obras, que asciende a 1.391.698'77 ptas. y en la forma que se detalla en
el repetido documento refundido, para cada una de las zonas señala-
das. = 4º.- Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen
en el mencionado documento refundido, a los respectivos contribuyentes,
dedueltas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, s-
ean: 695.849'38 ptas. por 13.027 metros lineales de fachadas y plan-
tas que arrojan, virtualmente, las oportunas mediciones, lo que deter-
mina los siguientes coeficientes: Para la Zona Uno: 24'32782 ptas. - Para
la Zona Dos (colorada en azul en el gráfico obrante en el expediente): -
49'65564 ptas. y para la Zona Tres (colorada en rojo en el menciona-
do gráfico): 24'43346 ptas., satisfaciéndose las referidas cuotas en un
solo pago = 5º.- Que la vigencia de la imposición que se proponga,
se estime a partir del siguiente día hábil, al del acto administra-
tivo de su aprobación y = 6º.- Que sea aprobado, por consiguiente,
en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público
durante quince días, a efectos de reclamación, rigiendo por
teriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor = 7º.
no obstante, resolviera lo procedente. - Palma de Mallorca, a 2 de
junio de 1969. = El Técnico de Alcalde. Presidente de la Comisión
Especial de Contribuciones Especiales, Guillermo Junceda. - En-
viado."

El Sr. Junceda explica, en conjunto, el contenido de los dictáme-
nes, del 15 al 24, refiriéndose, particularmente, al porcentaje
de contribuciones especiales, que se aplica.
Se acuerda aprobar las propuestas presentadas, teniendo
cuenta la existencia de la mayoría requerida por el art. 317, de la
vigente Ley de Fincos Locales.

25.

Acto seguido se acuerda darse por enterada del fallo del Se acuerda darse por Tribunal Constitucional Administrativo, de esta Capital, de enterada fallo contencioso-Administrativo, de esta Capital, de 21 de mayo, por el que se declara la inadmisibilidad administrativo, en el recurso interpuesto por don Ramón Aguiló Piña, y recurso interpuesto por otros, por una parte, y desestimándose, por otra. Don Ramón Aguiló Piña. Seguidamente se acuerda darse por enterada del Acto seguido en ejecución de sentencia, del Tribunal Constitucional Administrativo de esta Capital, seguido por don Juan Francisco Fernández, ante la puerta de su casa Juan Ferrer, contra este Excmo. Ayuntamiento, señala Acto seguido en la demanda una indemnización a pagar por este Ayuntamiento ejecución sentencia contencioso, de 15.336' es pesetas.

civ. Admistr., seguido. Acto seguido se acuerda darse por enterada de cuatro ejemplos don Francisco Juan comunicaciones del Servicio Nacional de Inspección y Asesores Ferrer, contra este Ayuntamiento de las Corporaciones Locales, de esta provincia, ultimo. viendo la aprobación por el Honr. Sr. Delegado de Hacienda,

27, 28, 29, 30. de esta Capital, de los Presupuestos Ordinarios del Interior, Se acuerda darse para Especialistas de Urbanismo, S.M.A.Y.A. y Fomentos Técnicos, tal y otra terada aprobación para lo que fueron por este Ayuntamiento en sesión del dia 31 de Jr. Delegado de Hacienda, marzo anterior, todos ellos para el ejercicio económico de Presupuestos Ordinarios 1969.

del Interior, Expediente de Seguidamente se da cuenta del fallo emitido por el Juzgado de Urbanismo, t.o. de S.M.A.Y.A. que Instructor del expediente de rehabilitación del funcionario y Fomentos Técnicos, todo ello don Francisco Mulet Alcover, instruido en virtud de acuerdo de la Alcaldía del 1 de junio pasado, correspondiente para ejercicio 1969.

31 Se acuerda aprobar. Carta del Ministerio de la Gobernación, del dia 15 de enero fallo que Instructor de abril de 1968; fallo que dice así: Se admite don Francisco Mulet Alcover, en el cargo que ostentaba como funcionario de la administración local municipal, sin sanción de ninguna clase. - Pese al parecer del que manifiesta, no obstante el J.G. resolverá lo que estime más acertado. - Gabriel Tous, rubricado." - Salvo a 7 de junio de 1969. Conforme y para a darse cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su resolución. - El Alcalde.

32.

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inscribe. Se acuerda aprobar a continuación: Morón relativa a - "Esta Alcaldía, estima apropiada la fecha para en lo que conci-



horario acuerdado y hasta nueva orden se celebren las sesiones de Pleno o Turno de votación, durante a las diez horas, manteniéndose el acuerdo del Pleno de 1º de enero de 1969 en cuanto a la fijación de los días 8 y 10 de cada mes para las reuniones plenarias en 1^ª o 2^ª convocatoria respectivamente, celebrándose el siguiente día hábil caso de ser festivo el que corresponda a la segunda convocatoria. - Lo que se somete a la consideración de este Excmo. Ayuntamiento. - Palma 7 junio de 1969. - El Alcalde asta Pablo Sais Gralla."

Se acuerda declaración de urgencia: En este estado, no figurando en el Orden del Día otros asuntos para su trámite, se acuerda la declaración de urgencia de los siguientes, por el voto favorable de todos los miembros asistentes al acto.

I.

Acto seguido se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

Moción Alcalde st. "Decrdec. - Que el parque y castillo de Bellver pasen a depender del Castillo de Bell - dependiente de la Comisión Municipal de Cultura, excepción hecha, pasando a depósito de los Almacenes Municipales allí ubicados que seguirán dentro de la Comisión pendiendo, cosa hasta la fecha, de la Comisión Municipal de Fomento de Cultura, excepción to, Gaudí, Benficiencia y Abastos. - No obstante lo anterior se devolverá a los Almacenes Municipales la que estime más oportuno. - Palma de Mallorca, 4 de junio de 1969. = El Alcalde, - Gabriel Asamara. - Rubricado."

Dependiendo de Fr. José Gómez, pregunta si también pasará a la Comisión de Cultura, la coniguiente presupuestaria que estaba destinada a Bellver, contestándole afirmativamente.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

II

Seguidamente, antes de proceder a dar lectura al dictamen visto, el Sr. Benavides dice que, por disposición legal, deberá inicialmente ausentarse del Salón, durante el debate de la propuesta, por parte del Plan General de Obras redactado en el Plan que se presenta, pero sin dar una explicación terminante al Comisionado. Dijo que este Plan, la Cooperativa fundida en Polígono n^º val de Viviendas de Bauma, aunque no sea exclusiva para los empleados de banca, ya que después de su aprobada la iniciativa de la Junta de Trabajadores, se ha dado entrada a todos los trabajadores afiliados a la Seguridad Social. Se pretende mitigar, y, si se puede, solucionar, el problema de la vivienda, viendo la ilusión de esta iniciativa. Se ha reunido colaboración completa

en la cuestión sociales por parte de Ibáñez, que los vende a precios muy económicos. Esta cooperativa, integrada por trabajadores, presenta su primer plan de construcción de viviendas y solicita la resolución urgente al objeto de que, si se aprueba, no pierda los plazos que impone el Ministerio de la Vivienda, para acogerse a subvenciones. Agradece a la Comisión de Urbanismo, a su Presidente y a sus miembros y técnicos de Alcalde, que han puesto extraordinario interés y entusiasmo para que pudiera ser remitido al Pleno de hoy, y, así, poder tramitarlo en plazo para acogerse a los beneficios. Desea subrayar la satisfacción para los funcionarios municipales y técnicos que han examinado los informes con rapidez y espera que el Comité respondrá el máximo interés en cuestión social tan importante, tendiente a mitigar el problema de la vivienda. Añuncia que abandona el Salón durante la votación de este dictamen.

El Sr. Alcalde, antes de salir el Sr. Benítez, dice que entiende debe apoyarse con todo entusiasmo, con el fin de que, a través de cooperativas, pueda resolverse el problema tan agudo de la vivienda. Como Alcalde, le entusiasma y lo apoyará con todo cariño.

Sale del Salón el Sr. Benítez.

El Sr. Tío, dice que el dictamen ha sido defendido por las palabras del Sr. Benítez y el Sr. Alcalde. Como Presidente de Urbanismo se adhiere a las manifestaciones anteriores. El Sr. Benítez ha abandonado el Salón de Sesiones, por ser parte interesada, y, aparte de este interés personal, también lo están todos los presentes por ser una idea, quizás no nueva, pero, tal vez, única, por ser una cooperativa sindical que pretende solucionar el problema de la vivienda. En el orden urbanístico, resulta que los espacios verdes de uso público va a mantenerlos la propia urbanización, lo cual es digno de destacar. Desea agradecer la colaboración que ha encontrado, especialmente del Técnico de Alcalde Sr. Riera, por la dedicación personal prestada a este asunto, así como al Jefe de Sección, al jefe de Negociado y a los técnicos, que han examinado los informes preceptivos, con rapidez, al objeto de que pudiera venir a



este Plan y aprovelos para dar las gracias.

Se acuerda aprobar el dictamen, que es del siguiente tenor:

"Acuerdo - Tercero. - Aprobar inicialmente el Plan Parcial de Ordenación de los terrenos indicados en el Folio nº 22 del Plan General de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca y que ha sido presentado por don Gabriel Bennasar Jiménez, como Presidente de la Corporación Judicial de Viviendas de Banca de Palma de Mallorca, acogiéndole al sistema de actuación para el desarrollo de la Urbanización de cooperación, con las condiciones impuestas por la Exma. Diputación Provincial de Baleares y que se comentan en las siguientes: = a) Deberá reservarse para espacio vial o zona protegida del mismo, un ancho de tres metros a contar desde el camino. = b) El correspondiente Proyecto de Urbanización deberá ser remitido a informe de aquella Corporación antes de la iniciación de las obras, estableciendo un correcto enlace del tramo del Camino Provincial, limitante con los terrenos objeto de la ordenación, con los dos adyacentes, es decir, los situados frente al Polígono Industrial de Jon Castelló y frente a la ordenación "Bomba Nova". = Segundo. - La Entidad promotora se compromete al mantenimiento y cuidado de las zonas verdes tanto públicas como privadas, y a mantener abiertas al tránsito peatonal las zonas ajardinadas privadas. = Tercero. - Se manda el referido Plan Parcial a información pública, a tenor de lo previsto en el art. 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, durante un plazo de un mes publicándose el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de esta Provincia y a la vista de su resultado, proseguir la tramitación señalada en el apartado citado del mencionado cuerpo legal. = Tercero es el parecer de la Comisión informante. = V. b. no obstante, y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca, a 10 de junio de 1969. = Del Presidente de la Comisión, - Juan María Fid. - Firmado."

Se hace constar la existencia del "quorum" requerido por el artículo 303, letra q) de la vigente Ley de Régimen Local.

Seguidamente se acuerda conste en acta el sentimiento de la Corporación, por el fallamiento de don Pedro José Farines Pecullo.

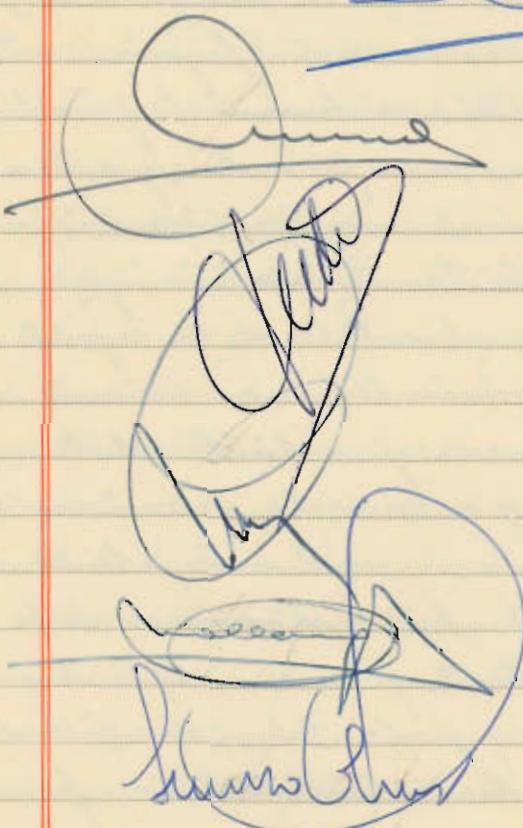
en acta sentimiento - padre del Comisario de esta Corporación, don Francisco Fernández, de la Corporación, por falle - y que dicho acuerdo sea trasladado a la familia del ex- - en el momento padre del tinto.

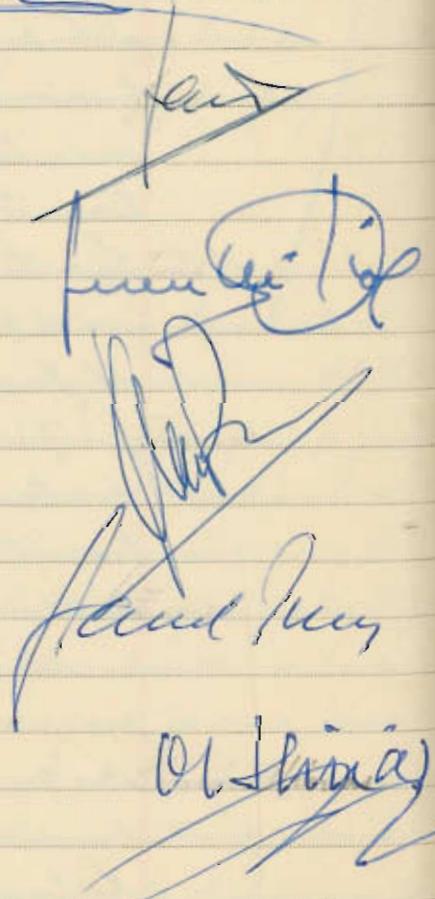
en Comisario Sr. Fernández - tal Sr. Alcalde manifiesta que, de Madrid, se ha recibido la Vida; y que se comunica la autorización pertinente para efectuar el proyecto de esta - de que a la familia. Blanqueamiento de un pasto a nivel en la calle Balmes; obra im- - posible de desarrollar sin contar, antes, con esta autorización. Se procurará entregarlo en plazo breve a Madrid, para que merezca la aprobación de la Superioridad.

Y en este estado, no habiendo más amuntos para ser tratados, ni que ningun otro señor asistente quiera traer uno de la pab- bra, habiendo presentado excusa legal el Sr. Bernat Salom, el Sr. Presidente, siendo la hora veinte, levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta que firman todos los se-ñores asistentes a la misma y de que certifico.

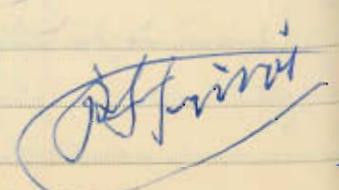
El Alcalde,

L. Zamora


L. Zamora


Juan Ruiz
Juan Ruiz


Pedro Gómez


Díaz



T. Gómez

El Interventor,

G. Gabaldón

El Secretario interino,

J. Jiménez

Número 19:-

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de las Baleares, siendo la hora doce del dia ocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, puntualmente con el Hon. Sr. M. Calde, Don Gabriel Maamora López, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y siendo ya la hora doce y quince minutos, sin que haya numeros suficiente de voces votales para poder celebrarla, procede reunirme de nuevo, en segunda, el próximo dia diez de los corrientes a la hora señalada en la convocatoria.

E. Huguet

L. Maamora

El Secretario interino,

J. Jiménez

Número 20:-

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento de Palma de las Islas Baleares el dia 10 de julio de 1969.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de las Baleares, siendo la hora doce y once minutos del dia diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúne